

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florenia 10 de mayo de 2022

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 013-2018
DEUDOR: JOSE EUGENIO CACHAYA BARRIOS C.C 17.773.856

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 013 de fecha 15 de mayo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **JOSE EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.773.856, por la obligación contenida en la Sentencia de fecha 15 de noviembre de 2015 con radicado 2016-044 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 008 de fecha 24 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente al deudor el 29 de diciembre de 2020.

Que, el 30 de diciembre de 2020 el señor **JOSÉ EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.773.856, suscribió acuerdo de pago con el ICBF, mediante el cual se comprometió a pagar el valor de **NOVECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$912.054)**, de los cuales **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000)**, corresponde a capital y **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$333.054)**, corresponde a interés.

Que, el deudor se comprometió a pagar 10 cuotas por valor de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/TCE (\$91.205,40)**, desde el 24 de enero hasta el 10 de octubre de 2021 sin embargo, el deudor viene incumpliendo el acuerdo pactado desde diciembre de 2021, por lo tanto mediante Resolución No. 034 de fecha 06 de

diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 013-2018, a cargo del deudor **JOSÉ EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.773.856, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF el 09 de marzo de 2022.

Que, a través de correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022, el Profesional Especializado Responsable del área de recaudo, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de mayo de 2022.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Financiero



EL SUBSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICA

Que el señor **JOSE EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.773.856, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a mayo 31 de 2022:

SALDO DEUDA		TOTAL
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	
\$ 87.902	\$ 75.682	\$ 163.584

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los diez (10) días de mayo de 2022.


JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Responsable de Recaudo Regional

ICBF Colombia
www.icbf.gov.co
Sede Regional:
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

ICBF Colombia
@icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 87.902
Valor de intereses con corte al 07 de febrero de 2022	\$75.682
Costas procesales	\$ 146.571
TOTAL	\$ 312.856

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **JOSÉ EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.773.856, dentro del proceso de cobro coactivo No. 013-2018.

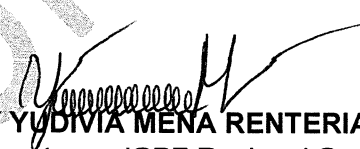
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$312.856)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JOSÉ EUGENIO CACHAYA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.773.856.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria



MEMORANDUM

TO : THE PRESIDENT

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible signature]